

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2018
SDM-SC- 99457/2019

Señor(a):
MARIA LUISA BLANCO RAMIREZ
Calle 34 Sur No. 52 A - 42 Barrio Alcalá
Teléfono: 3115721671
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-111561/2019

Señor(a) MARIA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000020661268 del 2S de junio de 2010, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 19 No. 32 -27, siendo devuelta por causal "Dirección ida" hecho que no es atribuible a este Entidad.

472	Motivos de Desvinculación	Denominación	No Existe Antecedente
		Edad	No Existe Antecedente
		Carácter	No Existe Antecedente
		Fuente	Antecedente Existente
		Forma de Pago	
Fecha 1	19/01/19	Fecha 2	19/01/19
Nombre	Giovany Velásquez	Nombre del Desvinculado	
C.C.	1.222.972.983	C.C.	1.222.972.983
Centro de Desvinculación		Centro de Desvinculación	
Observaciones		Observaciones	
2P1505		2P1505	
A2W2		A2W2	

42

Services Provided:
 Personalized S.A.
 4750C DQ2017.0
 PG 25 GRS n 00
 (Inq. Nbr 51 5000 111 2-2)

REMITENTE

Nombre: RIZEN BOELAL
*LOCALIDAD: MAYOR DE BOGOTA -
Segunda: Distrito Mayaguez:

Dirección: Calle 13 N° 37 - 25

Ciudad: UEGGTA D.C.

Departamento: BCGOTA D.C.

Código Postal: 114511CD3

EnvId:YG2308573750

DESTINATARIO

Nombre: Razón Social:
21685A LUISA BLANCO RAMIREZ

Direction: CAL E 34 BLR # 92 A
12 ALCA-A

சென்னை: 30/07/2024

Dipartimento: SOGOTAS d.t.

Código Postal: 11621320

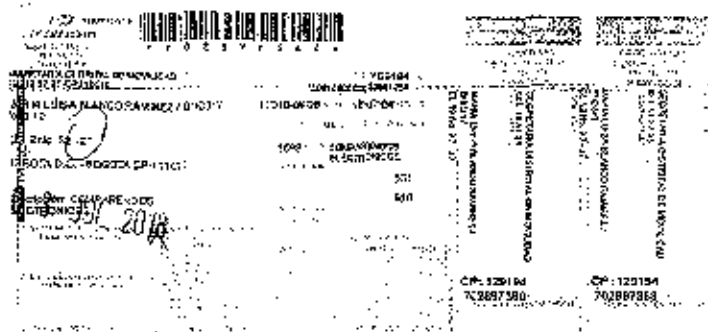
Fecha Pre-Admisión:

13.03.2019 12:56:55

4th International Conference on
the Role of the State in the
Economy

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C23609531	CÉDULA DE CIUDAD	GUACAMAYAS
Nombres	Apellidos	
MARIA LUISA	BLANCC	
Fecha	Sexo	Teléfono
0900-00-00	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 19 No. 32-27		



AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de la Ley, más no quiere decir que la notificación debe surtir en máximo 3 días.

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dichos orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000020561268	RESOLUCION AVISO 096 DEL 2018-07-18 NOTIFICADO 26/07/2018

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las Instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. 03s166 de 09/05/2016.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad, Ley 1043 de 2017 Artículo 11. *Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad".*

En consecuencia, de lo anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, con respecto a la solicitud de Excepciones, Prescripción y Revocatoria del Mandamiento de Pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 99457, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN HERNANDEZ MATEUS - Abogado de la Subdirección de Contrataciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2019
SDM-SC- 99457/2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO
Secretaria Distrital de Movilidad
E. S. D

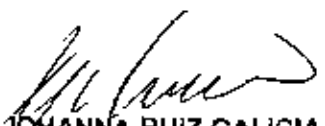
Ref: Remisión **SDM- 111561/2019**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor(a) **MARIA LUISA BLANCO RAMIREZ**, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: **JOHAN HERNANDEZ MATEUS** – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11577

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-111561/ MARIA LUISA BLANCO RAMIREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-99457 d el 16 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIOAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NDTIFICACIÓN PERSDNL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓOIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADD), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionnada, del cual se acompañ copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisn.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-111561.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)